



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 193/2010, de 29 de junio, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 142/2010. (2010062126)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D. Raúl Mora Jiménez, como integrante de la lista de espera de la especialidad de Inglés del Cuerpo de Maestros, participó en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del citado cuerpo y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 8 de febrero de 2009 (DOE núm. 30, de 13 de febrero).

Segundo. Mediante Resolución de 17 de junio de 2009 de la Dirección General de Personal Docente, se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos (DOE núm. 127, de 3 de julio).

Tercero. Con fecha 5 de junio de 2009, D. Raúl Mora Jiménez, interpuso recurso potestativo de reposición contra la puntuación otorgada en la lista de espera de Inglés del Cuerpo de Maestros, el cual fue desestimado por Resolución de la Dirección General de Personal Docente y notificada con fecha 18 de noviembre de 2009.

Cuarto. D. Raúl Mora Jiménez interpuso contra la citada desestimación del recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, tramitado por el procedimiento abreviado número 290/2009, sobre el cual recayó sentencia estimatoria número 29/2010, de fecha 8 de febrero.

Quinto. Interponiendo la Junta de Extremadura contra la citada sentencia recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, fue éste desestimado por sentencia número 193/2010, de fecha 29 de junio.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia número 193/2010, de fecha 29 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en



la cual se desestima el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura y se confirma la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, cuyo tenor literal del fallo era:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Raúl Mora Jiménez, debo anular la resolución recurrida, debiéndose valorar al hoy recurrente, dentro del apartado de experiencia docente, su actividad como profesor de la asignatura de religión”.

Segundo. Reconocer al actor una puntuación de 0,4531 puntos en el apartado A.b) (experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos) en la lista de espera de la especialidad de Inglés del Cuerpo de Maestros, alcanzando de esta forma una puntuación total en baremo de 2,2101 puntos.

Mérida, a 21 de julio de 2010.

El Director General de Personal Docente,  
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

• • •

